

COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG

SOCIEDAD COTIZADA

CNPJ/MF¹ N.º 17.155.730/0001-64

NIRE² N.º 31300040127

COMUNICADO

Aclaraciones solicitadas por CVM mediante el Oficio N.º 517/2016-CVM/SEP/GEA-1, de 1 de noviembre de 2016

Consulta formulada por la Comisión del Mercado de Valores de Brasil (“CVM”)

“Oficio n.º 517/2016/CVM/SEP/GEA-1

Río de Janeiro, 1 de noviembre de 2016

Al Señor
Fabiano Maia Pereira
Director de Relaciones con Inversores de
COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG
Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 5º (ala B1) – Santo Agostinho
Belo Horizonte – MG
Código postal: 30190-131
Fax: (+55 31) 3506-5026
Teléfono: (+55 31) 3506-5024
Correo electrónico: ri@cemig.com.br

ASUNTO: Solicitud de aclaración sobre decreto del Gobierno del Estado de Minas Gerais

Señor Director,

1. Por la presente, nos dirigimos a Ud. en relación con el Decreto NE N.º 582, emitido con fecha 26 de octubre de 2016 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais, por el cual se dispuso la asignación de “créditos adicionales al Presupuesto de Inversión del holding eléctrico estatal Companhia Energética de Minas Gerais (Cemig) por importe de seiscientos cincuenta millones doscientos mil reales (R\$ 650.200.000,00)”.
2. En vista de lo anterior, le solicitamos que nos proporcione detalles sobre la operación antes señalada, así como cualquier otra información que considere pertinente en relación con este asunto.
3. Tal manifestación deberá realizarse mediante el Sistema Empresa.NET –categoría: “Comunicado”, tipo: “Aclaraciones sobre Consultas Formuladas por CVM/BOVESPA”, asunto: “Decreto NE N.º 582, de 26 de octubre de 2016, del Gobierno del Estado de Minas Gerais”, en la que deberá incluirse la transcripción del contenido de este escrito.
4. Cabe resaltar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Instrucción CVM N.º 358/2002, el Director de Relaciones con Inversores tiene la incumbencia de dar a conocer y comunicar a CVM y, si fuere el caso, a la bolsa de valores y la entidad del mercado OTC organizado en los que se encuentren admitidos a negociación los valores emitidos por la compañía, cualquier acto o hecho relevante ocurrido o relacionado con sus negocios, así como velar por su amplia e inmediata difusión, de manera simultánea, a todos los mercados en que tales valores se encuentren admitidos a negociación.

¹ N.T. Número de identificación fiscal de las personas jurídicas en Brasil.

² N.T. Número de inscripción en el Registro Mercantil.

5. *Por orden de la Superintendencia de Relaciones con Empresas, en el ejercicio de sus atribuciones legales y a tenor de lo dispuesto en el inciso II del artículo 9 de la Ley N.º 6.385/1976, así como en la Instrucción CVM N.º 452/2007, se advierte que el incumplimiento de lo requerido en este escrito en el plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir de la fecha de conocimiento de su contenido, el cual se ha enviado exclusivamente por correo electrónico, podría dar lugar a la imposición a la compañía de una multa coercitiva por importe de **mil reales (R\$ 1.000,00)**, sin perjuicio de otras sanciones administrativas que, en su caso, pudiesen corresponder.”*

Respuesta de CEMIG

Estimados Señores:

En respuesta a su consulta formulada mediante el Oficio N.º 517/2016-CVM/SEP/GEA-1 de fecha 1 de noviembre de 2016, informamos que el citado decreto de dotación presupuestaria adicional publicado en el periódico *Minas Gerais*, Diario Oficial del Gobierno del Estado de Minas Gerais, se ha emitido de conformidad con los requisitos legales establecidos en las leyes estatales N.º 21.736 de fecha 4 de agosto de 2015 (la Ley de Directrices Presupuestarias) y N.º 21.971 de fecha 18 de enero de 2016 (Ley del Presupuesto Anual 2016); así como en la Ley Federal N.º 4.320 de fecha 17 de marzo de 1964, observándose, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 42 de dicha ley.

En su condición de empresa estatal que tiene como accionista de control al Gobierno del Estado de Minas Gerais, Cemig integra el presupuesto de inversión estatal, según lo previsto en la Ley N.º 21.736 de fecha 4 de agosto de 2015. En virtud de ello, entre los meses de julio y agosto de 2015 Cemig elaboró su propuesta de presupuesto anual siguiendo las pautas establecidas en la Ley N.º 21.971 relativa al ejercicio fiscal 2016. Considerando que el dividendo correspondiente al ejercicio 2015 sólo se aprobaría por la Junta General Ordinaria de Accionistas en abril de 2016, es decir, después de la determinación del beneficio neto del ejercicio, la propuesta de presupuesto anual se elaboró en base a cifras proyectadas respecto al reparto del dividendo. Más tarde, a efectos de realizar los ajustes necesarios en su presupuesto, Cemig solicitó a la Dirección Central de Apoyo en Materia de Gobierno Corporativo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Minas Gerais la publicación por parte del Gobierno estatal de un decreto de dotación presupuestaria adicional, sin perjuicio, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 4.320 de fecha 17 de marzo de 1964.

Subrayamos que este proceso presupuestario se lleva a cabo de conformidad con los principios de la transparencia y la publicidad seguidos por el sector público, como lo demuestran los enlaces siguientes:

<http://www.planejamento.mg.gov.br/banco-de-noticias-banco/3657-estado-disponibiliza-lei-de-diretrizes-orcamentarias-referente-a-2016>

<http://www.planejamento.mg.gov.br/banco-de-noticias-banco/3878-governador-sanciona-lei-orcamentaria-com-estimativas-de-receita-e-despesas>

<http://politicaspublicas.almg.gov.br/>

La Compañía aprovecha la oportunidad para reiterar su compromiso de hacer pública, oportuna y puntualmente, toda y cualquier información que sea de interés de sus accionistas, en atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Instrucción CVM N.º 358/2002.

En Belo Horizonte, a 3 de noviembre de 2016.

Fabiano Maia Pereira
Director de Finanzas y Relaciones con Inversores (CFO)